

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **017**

Fecha Estado: 01/02/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
25151318700120220000100	Despachos Comisorios	CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO	JULIAN VARELAS LOPEZ	Auto ordena auxiliar y devolver comisorio REMITE A LA ASISTENTE SOCIAL PARA REALIZAR VISITA DOMICILIARIA Y ORDENA DEVOLVER AL ORIGEN	31/01/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/02/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MAYRA ALEJANDRA CARDONA SÁNCHEZ
SECRETARIO (A)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**

Rionegro, treinta y uno (31) de enero dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Penal.
Sentenciado:	JULIÁN VARELAS LÓPEZ
Radicado:	251513187001202200001
ASUNTO:	Auxilia comisión y ordena devolver al origen

Cúmplase la comisión encomendada a este Despacho por el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Cáqueza - Cundinamarca; en consecuencia, se DISPONE remitir la solicitud a la Asistente Social adscrita a este Juzgado, a fin de que realice: *“visita domiciliaria en la vivienda ubicada en la Calle 55 Cra 43 – 13 del municipio de Rionegro. Se deberá verificar si allí el sentenciado JULIÁN VARELAS LÓPEZ cuenta con un arraigo familiar y/o social, si en dicho inmueble residen familiares del penado, de no ser así qué relación tienen con el de autos. Además, se deberá informar el contexto social en el que viven, y si en ese vecindario el interno es conocido.”*

Para el cumplimiento de este encargo se concede a la Asistente Social el plazo de TRES (03) DÍAS HÁBILES.

Una vez auxiliada la presente comisión, se ordena devolverla a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE,

**ARMANDO GALVIS PETRO
JUEZ**

Firmado Por:

Armando Galvis Petro

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe8920cb141b81bd51a135974996bb1f0a310f53ce4c89ec2ef44847371ba9c**

Documento generado en 31/01/2024 10:42:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>